

APORTACIÓN AL ESTUDIO DE LA GANADERÍA TRASHUMANTE: EL PUERTO REAL DE PEROSÍN (Siglos XVII y XVIII)

Miguel Ángel MELÓN JIMÉNEZ

Alfonso RODRÍGUEZ GRAJERA

En 1972 J.P. Le Flem llamaba la atención sobre la escasez de estudios referidos a la Mesta, así como la falta de objetividad de los existentes. Algunos años después, el mismo autor volvía a incidir en este punto en el **Seminario de Historia Agraria** organizado por la Fundación Juan March, en marzo de 1977¹.

A la escasez de trabajos globales sobre la ganadería trashumante, se ha de unir la inexistencia de monografías referidas a los **Puertos Reales** que permitían el acceso de los rebaños desde las sierras hacia los pastizales de invierno del sur peninsular². Nuestro estudio se centrará en el análisis de uno de estos puertos: el de Perosín, situado en el desfiladero de Perales, en la Sierra de Gata, a medio camino entre Moraleja y Ciudad Rodrigo. En un primer momento se trató de ampliar este trabajo a los de Abadía, Malpartida de Plasencia, Aldeanueva del Camino y Berrocalejo, lo que fue imposible llevar a cabo

¹ «Las cuentas de la Mesta (1510-1709)», *Moneda y Crédito*, 121 (1972), p. 23; «La ganadería en el Siglo de Oro XVI-XVII. Balance y problemática con especial atención a la Mesta», en *La economía agraria en la historia de España. Propiedad, explotación, comercialización, rentas*, Madrid, 1978, pp. 37-45. En realidad no le falta razón a Le Flem para mantener tales afirmaciones, puesto que la bibliografía existente con posterioridad a la publicación de J. Klein es escasa y referida solamente a aspectos concretos del tema o a puntualizaciones sobre su obra. Pueden verse al respecto, entre otros: R. AITKEN, «Rutas de trashumancia en la Meseta Castellana», *Estudios Geográficos*, 26 (1947), pp. 185-199; R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1965; J.P. LE FLEM, «La marquis de Mondéjar: un grand seigneur de la Mesta», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XI (1975), pp. 213-225; M. ULLOA, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977; V. PÉREZ MOREDA, «La trashumance estivale des merinos de Segovie: Le "Pleito de la Montaña"», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIV (1978), pp. 285-312; S. ZAPATA BLANCO, «Contribución al análisis histórico de la ganadería extremeña», en *Homenaje a Carlos Callejo Serrano*, Cáceres, 1979, pp. 825-851; E. LLOPIS AGELÁN, *Las economías monásticas al final del Antiguo Régimen en Extremadura*, Madrid, 1980 y «Crisis y recuperación de las explotaciones trashumantes: el caso de la cabaña guadalupense, 1597-1679», *Investigaciones económicas*, 13 (1980). Para una información más completa véase A. GARCÍA SANZ, «Nota introductoria a la tercera edición en castellano», de *La Mesta*, de J. Klein, Madrid, 1981.

² Solamente J.P. Le Flem en «las cuentas de la Mesta...», art. cit., estudia el número de ganados que a través de los puertos de Ramacastañas, Puente Medellín, Venta el Coxo, Torre Esteban, Toledo y Puerto Real, pasaron entre los años 1616 y 1634.

ante la inexistencia de documentación en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Para ello se procedió a un vaciado sistemático de todos los legajos correspondientes al lugar de Acebo, donde fueron escrituradas las obligaciones para el pago del **Servicio y Montazgo** correspondiente al Puerto Real de Perosín ³.

La renta del Montazgo fue establecida hacia 1270, cuando la Mesta comenzó a organizarse. En 1343 pasa a denominarse Servicio y Montazgo, pero sin variar en su concepción primitiva de ingreso permanente pagadero de forma anual a la Corona por el paso de ganados a través de las cañadas del reino. Se establecieron una serie de puntos en los que se pagara dicha renta, los Puertos Reales, que Modesto Ulloa califica de «aduanas interiores dedicadas a cobrar derechos sobre bienes semovientes» ⁴. Este impuesto se mantuvo durante los siglos XVI, XVII y XVIII, hasta que la administración borbónica lo suspende en 1749, en principio por un período de cuatro años, y, tras este tiempo, y una posterior prórroga, queda definitivamente abolido en 1758 ⁵.

La entrada de los ganados a Extremadura tenía lugar en los meses otoñales (finales de septiembre y octubre). A la salida (abril y principios de mayo) se realizaban las escrituras de obligación del pago del Servicio y Montazgo en el mismo sitio por el que habían efectuado su entrada, independientemente de por donde se regresara a las zonas originarias, pagándose una sola vez aunque fueran varios los Puertos Reales por los que se pasara ⁶. Ulloa señala para el siglo XVI que el pago era satisfecho a la entrada hacia el sur, pero sin especificar el lugar donde se hacía efectivo ⁷. Para el siglo XVII, y ciñéndonos al puerto de Perosín, de un total de 105 rebaños de los que tenemos datos entre 1599 y 1620, el 48,5% de los propietarios se obligan a pagarlo en sus núcleos habituales de residencia; el 28,5% lo hacen en localidades distintas a las suyas (Canales, Brieva y Segovia principalmente); un 20% en Madrid, y el 3% restante en el mismo puerto. Por lo que respecta a la fecha en que se efectúa el pago, no hay uniformidad, pudiendo realizarse desde el mes de junio (San Juan), hasta el de diciembre (Navidad) del año siguien-

³ De un total de 100 legajos que cubren el período 1600-1762, solamente han aparecido este tipo de escrituras en los siguientes:

Escribano	Legajo	Año
Diego Pérez	2013 2016	1600-1621
Diego Rodríguez	2191 a 2196	1602-1617
Hernando Rodríguez	3289	1613-1656
Ambrosio Rodríguez Calero	3299 2231 a 2234	1730-1750

⁴ M. ULLOA, op. cit., p. 349.

⁵ M. ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, p. 267.

⁶ A. DIEZ NAVARRO, *Quaderno de leyes, y privilegios de Honrado Concejo de la Mesta*, Madrid, 1731, L. XIV, t. XVII, p. 177.

⁷ M. ULLOA, op. cit., p. 351.

te al que los ganados han efectuado su entrada ⁸. Frente a la dispersión anterior, durante el siglo XVIII los pagos se hacen efectivos en su totalidad en Madrid, fruto sin duda del empeño de centralización administrativa y reforma fiscal que se produjo con el cambio de dinastía. La fecha de pago que aparece en todas las escrituras es la misma, el día de San Juan.

EL PASO DE GANADOS POR EL PUERTO DE PEROSÍN. SIGLOS XVII Y XVIII

Con los datos de que disponemos no ha sido posible realizar un análisis temporal continuado para determinar con precisión la forma en que evoluciona la cabaña ganadera que utiliza esta vía de comunicación. Nos hemos tenido que limitar por ello a un estudio comparativo de las distintas variables que aparecen en las escrituras de obligación en los siglos XVII y XVIII.

Para el siglo XVII se ha elaborado el siguiente cuadro:

CUADRO I

Año	Número de rebaños	Total de cabezas	Tamaño medio de los rebaños	Total en mrs.	Maravedís por rebaño	Precio medio anual (mrs/cabeza)
1599	16	44.386	2.774	355.254	22.203	8
1603	34	120.270	3.537	1.138.563	33.487	9
1605	19	104.320	5.491	953.755	50.198	9
1611	8	21.357	2.670	176.248	22.031	8
1612	4	13.522	3.380	135.500	33.875	10
1613	6	20.632	3.439	191.366	31.894	9
1614	4	13.167	3.292	131.549	32.887	10
1615	5	25.696	5.139	231.928	46.386	9
1619	7	34.148	4.878	308.550	44.079	9
1620	2	8.202	4.101	73.821	36.910	9

A pesar de la falta de continuidad de la serie, se puede apreciar una clara disminución del número de cabezas de ganado que atraviesan el puerto entre 1599 y 1620. Al mismo tiempo se está produciendo una concentración de la riqueza ganadera, puesto que en los dos primeros años (1599 y 1603) el tamaño medio de los rebaños es inferior al

⁸ Juan Merinero, vecino de Villacastín hace su entrada en 1613 y se obliga a pagar, en San Juan de 1614, en Segovia. A.H.P., Cáceres, *Protocolos*, leg. 3289 s/f.
 Juan Medrano Duro, vecino de Brieva, entra en 1605, y se obliga a pagar el día de Santiago de 1606, en Briera/ A.H.P., *Protocolos*, leg. 2192 s/f.
 Diego de Arenzana, vecino de Villoslada, entra en 1612 y se obliga a pagar el día de Nuestra Señora de Agosto de 1613, en Villoslada. A.H.P., *Protocolos*, leg. 3289 s/f.
 En un solo caso no aparece la fecha concreta del pago y queda esta condicionada al acuerdo de todos los ganaderos de Ezcaray. A.H.P., *Protocolos*, leg. 2196 s/f.

de los tres últimos años considerados. Sin embargo, los precios se mantienen con mínimas diferencias, oscilando entre los 8 mrs/cabeza de 1599-1611 y los 10 mrs/cabeza de 1612 y 1614.

Las causas de ese paulatino decrecimiento de la trashumancia habrá que buscarlas en dos direcciones, legislativa la una y económica la otra, condicionada la primera por la segunda.

La ley de 20 de mayo de 1552 fue el primer aviso serio de la constatación de la decadencia mesteña frente a los intereses de una agricultura en expansión. En virtud de ella se ordenaba la reducción a pasto de las dehesas que, siendo con anterioridad de dedicación ganadera, se habían destinado a labor⁹. La Pragmática de Badajoz de 1580 sobre «Reducción a pasto de las dehesas rotas después de pasados veinte años continuos; y prohibición de labrarlas», volvía a insistir sobre esta misma problemática¹⁰.

Esta legislación refleja con claridad la fase expansiva a nivel demográfico-económico que se produjo durante la centuria del quinientos, a raíz de la cual hubieron de ser roturadas nuevas tierras ante la creciente demanda que una población mayor —sobre todo urbana— originaba; consecuencia de ello fue un grave detrimento de la ganadería trashumante cuya decadencia era ya notoria a mediados del siglo XVI. La extensión de la superficie cultivada, además del efecto señalado, produjo también un alza de los precios de las hierbas al reducirse la cantidad de pastizales disponibles, lo que trajo como consecuencia una disminución de los beneficios obtenidos por los ganaderos trashumantes¹¹.

En 1612 se arbitró la posibilidad de que accedieran a las pujas de los arrendamientos de las dehesas de los Maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, ganaderos a los que hasta esa fecha les había estado vetada esa posibilidad. Con anterioridad a esta ley, señala Caxa de Leruela dos privilegios que disfrutaban los ganaderos que ocupaban dichas dehesas. En primer lugar

«... que el ganado serrano, que hubiere gozado en paz el pasto de estas dehesas, un invierno, tiene derecho de quedarse en la dehesa para siempre, aunque sea contra la voluntad del Señor pagándole el precio justo de la manera, que se ha dicho y con solo esto adquiere este derecho posesorio superficial, que llaman posesión»¹².

En segundo lugar, se les concedía el que nadie pudiera

«... pujar el precio de las hierbas, al que tiene la posesión de ellas en ningún tiempo, hasta que la pierda»¹³.

Las consecuencias de la supresión de estas prerrogativas apuntan en dos sentidos: por un lado, los ganados van a verse desplazados de sus áreas habituales de pasto y por ello de las rutas tradicionales de que se servían en sus desplazamientos; por otro, al existir

⁹ *Novísima Recopilación*, L. V, t. XXV, L. VII.

¹⁰ *Nov. Recop.*, L. VIII, t. XXV, L. VII. En 1633 se vuelve a insistir en este mismo sentido, vide *Nov. Recop.*, L. IX, t. XXV, L. VII.

¹¹ Este fenómeno también ha sido señalado por A. García Sanz en la introducción que hace al libro de Klein.

¹² M. CAXA DE LERUELA, *Restauración de la abundancia en España*, ed. de J.P. Le Flem, Madrid, 1975, pp. 91 y ss.

¹³ M. CAXA DE LERUELA, *op. cit.*, p. 92.

más postores, se elevaron los precios de las hierbas de las dehesas de los Maestrazgos, como demuestra Caxa de Leruela para el Maestrazgo de Calatrava, hecho que no duda en hacerlo extensible a los de Alcántara y Santiago¹⁴. Este proceso parece ser que continuó durante todo el siglo XVII, a juzgar por la ley que se promulgó en 1680 por la que se establecía el precio de las dehesas conforme al que hubieran tenido en 1633¹⁵.

A partir de 1620 desaparecen las obligaciones de pago del Servicio y Montazgo sin que exista un motivo claro que lo justifique, máxime cuando desde el primer tercio del siglo XVII se produce un aumento de la cabaña ganadera trashumante¹⁶. Se apuntan dos posibles explicaciones para este fenómeno: la primera residiría en el hipotético carácter del puerto, que actuaría como vía de descarga del resto de los pasos hacia Extremadura. Avala esta afirmación la situación geográfica marginal de Perosín con respecto a las tres principales cañadas del reino. Por otro lado, se ha de tener en cuenta lo señalado por M. Ulloa sobre los puertos reales, cuando afirma que

«... los había fijos, los más importantes, en parajes por los que necesariamente debía fluir el tráfico; los había movibles, según apareciera la necesidad de salir al paso a otra corriente que se escapaba»¹⁷.

Esto solamente sería aplicable al siglo XVII, puesto que en el XVIII su utilización sería continuada.

No obstante, una explicación basada en la funcionalidad del puerto de Perosín no es suficiente para justificar esta carencia de datos durante el resto de la centuria y principios de la siguiente. En 1640 comienza la guerra contra Portugal, que se extenderá hasta 1668, siendo sus secuelas «todavía visibles cuando en la Guerra de Sucesión volvió Extremadura a ser teatro de hostilidades aunque en grado mucho menor»¹⁸. Así pues, nos encontramos con dos acontecimientos bélicos que están influyendo negativamente en la trashumancia hacia Extremadura.

Una de las notas más características de la guerra portuguesa es la gran cantidad de expediciones de castigo, cuya finalidad principal ha destacado Ángel Rodríguez:

«Se realizan talas, incendios, robos de ganado y pillajes en las zonas españolas de Zarza la Mayor, Coria, Galisteo, Mirabel, Alcántara, Brozas, Arroyo del Puerco, Cáceres, Alburquerque, Villar del Rey, Talavera la Real...»¹⁹.

En 1731 vuelven a aparecer escrituras de obligación en los legajos correspondientes a Acebo, y ya no se interrumpen, salvo en 1742 por pérdida de la documentación, hasta 1747. Los datos obtenidos quedan reflejados en el siguiente cuadro:

¹⁴ Afirma Caxa de Leruela ante esta situación que a partir de 1612 cada oveja llega a pagar 4 y 6 reales, «y antes no pagaba más de uno, o uno, y medio, y ha rompido muchas dehesas para que el precio suba, y lo mismo será en los otros Maestrazgos», *ibid.*, p. 94.

¹⁵ *Nov. Recop.*, L. X, t. XXV, L. VII.

¹⁶ Véase A. García Sanz y Ramón Carande, entre otros, que contradicen las tesis tradicionales mantenidas por Klein, según las cuales la decadencia de la institución mesteña comenzaría a mediados del siglo XVI y ya no se interrumpiría hasta su desaparición en 1836.

¹⁷ M. ULLOA, *op. cit.*, p. 350.

¹⁸ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, p. 207.

¹⁹ «Guerra, Miseria y corrupción en Extremadura: 1640-1668», en *Homenaje a Carlos Callejo Serrano*, Cáceres, 1979, p. 608. Los robos de ganado fueron numerosos en estas expediciones de castigo.

CUADRO II

Año	Número de rebaños	Total de cabezas	Tamaño medio de los rebaños	Total en mrs.	Maravedís por rebaño	Precio medio anual (mrs./cabeza)
1731	17	53.267	3.133	889.004	52.294	17
1732	18	57.025	3.168	853.761	47.431	15
1733	19	53.926	2.838	949.792	49.989	18
1734	19	54.315	2.859	936.209	49.274	17
1735	17	52.784	3.105	906.527	53.325	17
1736	18	53.587	2.977	864.609	48.034	16
1737	13	31.983	2.460	470.083	36.160	15
1738	11	30.234	2.749	483.990	43.999	16
1739	17	36.493	2.147	658.823	38.754	18
1740	20	54.193	2.710	974.683	48.734	18
1741	19	56.639	2.981	975.934	51.365	17
1742						
1743	19	54.051	2.845	702.558	36.977	13
1744	21	55.284	2.633	915.136	43.578	17
1745	20	65.085	3.254	979.434	48.972	15
1746	10	32.144	3.214	452.378	45.238	14
1747	16	46.958	2.935	742.555	46.410	16

A diferencia de la serie elaborada para el siglo XVII, esta presenta una continuidad cronológica y una mayor regularidad en cuanto a la corriente ganadera que aflúa por el puerto. Tanto el número de rebaños como el de cabezas de ganado que los componen se mantienen con ligeras oscilaciones que no alcanzan nunca las observadas en el siglo anterior. Tan sólo en 1737, 1738 y 1746 se aprecia un descenso importante, que no llega a restar homogeneidad a la serie. El precio medio anual por cabeza de ganado ha aumentado sustancialmente respecto al siglo XVII, situándose ahora entre los 13 mrs./cabeza de 1743, y los 18 mrs./cabeza de 1733, 1739 y 1740²⁰.

En el tamaño medio de los rebaños tampoco existen importantes variaciones anuales, destacando únicamente el descenso que se produce en 1739.

Durante el siglo XVIII continúan aumentando los precios de las hierbas, según se desprende de la ley de 1702 sobre «Arrendamiento de las dehesas por el precio que tuvieron en el año de 1692...»²¹; este hecho que, como se vio, fue negativo en el siglo

²⁰ El precio medio se ha obtenido en base a un procedimiento matemático consistente en dividir el total de mrs. que pagan todos los ganaderos de cada año por el número total de cabezas de ganado que componen sus rebaños, independientemente de los diversos conceptos fiscales por los que se haya pagado esa cantidad, ya que en las escrituras sólo aparece un precio global.

²¹ Nov. Recop., L. XI, t. XXV, libro VII, «... mandamos que por ahora todos los arrendamientos de las dehesas se hagan por aquel precio que tuvieron el año pasado de 1692; y que los que estuvieren pendientes el tiempo que les falta cumplir se les haya de regular y regule por este mismo precio...».

XVII, va a compensarse por dos factores: el notable incremento de la cabaña ganadera, que llega a alcanzar en 1746 la cifra de 3,3 millones de cabezas de merinas trashumantes²², y la desaparición de la conflictividad en la frontera extremeña, lo que posibilitará el acceso a los pastizales de la Orden de Alcántara. Conviene, en definitiva, tener presente, como ha señalado S. Zapata, que

«Siempre fue Extremadura "tierra de pastos", pero en el siglo XVIII probablemente más que en cualquier otra época de su historia»²³.

LA PROCEDENCIA DE LOS GANADOS. LOS PROPIETARIOS

De las cuatro grandes cabañas que componían el Honrado Concejo de la Mesta (soria, segoviana, leonesa y conquense), solamente las dos primeras trashuman a través del Puerto Real de Perosín durante los siglos XVII y XVIII, y en menor medida ganaderos de zonas situadas en las cercanías del puerto —Alcántara y Ciudad Rodrigo principalmente—.

²² Memorial ajustado, hecho en virtud de decreto del Consejo del Expediente Consultivo... del año de 1764: entre Don Vicente Pafno y Hurtado... y el Honrado Concejo de la Mesta..., Madrid, 1771, fol. 48v.

²³ S. ZAPATA BLANCO, «Contribución al análisis...», p. 830.

CUADRO III

Años	Cabaña soriana		Cabaña segoviana	
	Total	%	Total	%
1599	42.831	18	—	—
1603	82.045	35	—	—
1605	35.559	15	18.776	23
1611	21.357	9	—	—
1612	2.854	1	10.668	13
1613	6.276	3	14.365	17
1614	3.101	1	10.066	12
1615	10.876	5	14.820	18
1619	19.737	9	14.411	17
1620	8.202	4	—	—
1731	32.065	5	1.370	2
1732	49.218	8	1.796	2
1733	45.795	7	1.877	2
1734	46.953	7	1.301	2
1735	44.792	7	7.992	11
1736	47.172	7	6.415	8
1737	25.696	4	6.287	8
1738	25.273	4	4.961	6
1739	31.493	5	—	—
1740	48.013	7	5.136	7
1741	48.311	7	8.328	11
1742	—	—	—	—
1743	48.285	7	5.766	7
1744	47.126	7	8.158	11
1745	47.568	7	11.117	14
1746	32.135	5	—	—
1747	39.904	6	7.054	9

Un análisis del cuadro III permite ver que la mayor parte de los ganados proceden del área soriana, principalmente de las localidades de Montenegro, Ezcaray, Mansilla, Anguiano, Ventosa, Los Molinos de Salguero, Viniestra (de Arriba y de Abajo), Espinosa, Fresneda, Brieva y Villoslada. Por el contrario, en la cabaña segoviana hay solamente cuatro núcleos desde los que se van a desplazar los ganados a Extremadura por el puerto de Perosón: Segovia, Villacastín, El Espinar y Madrid²⁴. En términos absolutos la afluencia de las merinas sorianas va a ser menor en el siglo XVII que en el XVIII, contrariamente a lo que ocurrirá en el caso segoviano.

²⁴ Se ha incluido Madrid en la cabaña segoviana por su proximidad geográfica.

CUADRO IV
TAMAÑO MEDIO DE LOS REBAÑOS

Tamaño de los rebaños	Cabaña soriana				Cabaña segoviana			
	Siglo XVII		Siglo XVIII		Siglo XVII		Siglo XVIII	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
500 - 1000	9	11	44	18	1	8	—	—
1000 - 2000	24	30	88	36	2	15	7	32
2000 - 3000	20	25	51	21	1	8	4	18
3000 - 4000	10	13	25	10	1	8	1	5
4000 - 5000	6	7	11	4	1	8	4	18
5000 y más	11	14	26	11	7	53	6	27

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, en la cabaña soriana existe un mayor número de rebaños y, por tanto, de propietarios, ya que si consideramos «gran propietario» a aquel que posee un rebaño superior a 5000 cabezas, en el siglo XVII no representarán más que un 13,75% frente al 66,25% que poseen rebaños entre 500 y 3.000 cabezas. En el siglo XVIII continúa la misma tendencia y, si cabe, aun agravada, puesto que ahora los rebaños de más de 5000 cabezas suponen el 11% mientras que los comprendidos entre 500 y 3.000 cabezas suman ya casi un 75%. Por tanto, se puede concluir afirmando que en esta zona hay, a juzgar por los datos de que se dispone, un mejor reparto de la riqueza ganadera que el que va a aparecer en el caso segoviano. Aquí, aunque es menor el volumen total de rebaños que utilizan el puerto, el porcentaje de grandes propietarios del siglo XVII se eleva hasta un 53%, tendencia que se va a invertir en el siglo XVIII. La explicación de este fenómeno es, sin duda, la que apunta V. Pérez Moreda:

«Los efectos de la coyuntura favorable acaban por alcanzar también a los pequeños propietarios de merinas estantes y cada vez serán más numerosos los que decidan su marcha a la trashumancia. El aumento de la cabaña trashumante es de tal envergadura a principios del siglo XVIII, que, nada más finalizar la Guerra de Sucesión, los rebaños invaden de nuevo los pastizales de Extremadura que durante más de un siglo habían sido poco frecuentados por ganados forasteros»²⁵.

EL DESTINO DE LOS GANADOS TRASHUMANTES: UNA RAZÓN PARA EXPLICAR LA EXISTENCIA DEL PUERTO REAL DE PEROSÍN

Las rutas tradicionales de la trashumancia arrancaban de los centros en los que estaban establecidas las principales cabañas ganaderas, es decir, León, Soria, Segovia y Cuenca —esta última se dirigía a la región del Levante español—. Después de atravesar la Meseta llegaban a las estribaciones del Sistema Central, donde estaban situados los

²⁵ Citado por García Sanz en la «Nota introductoria...», p. VI.

puertos que daban acceso a los pastos de Extremadura, La Mancha y Andalucía ²⁶.

Sería lógico pensar que el puerto de Perosín fuese utilizado por la cabaña leonesa, además del de Abadía, puesto que el recorrido de su cañada era, según Klein, el siguiente:

«... se extendía al sur de León, atravesando Zamora, Salamanca y Béjar, donde empalmaba con una rama derivada del segundo sistema, el segoviano, que a su vez descendía, desde el noroeste de Logroño, por Burgos, Palencia, Segovia y Ávila. Desde Béjar, la leonesa se encaminaba hacia los ricos pastos extremeños, continuando por Plasencia, Cáceres, Mérida y Badajoz, derivando ramificaciones que orillaban el Tajo y el Guadiana» ²⁷.

El hecho de que no aparezcan rebaños de la cabaña leonesa en el puerto de Perosín, y sí de Soria y Segovia, planteó un interrogante en torno a la ruta que seguirían estos rebaños y los motivos de su elección. Teniendo presente que los ganados que pasan por Perosín van a pastar fundamentalmente a las tierras de Alcántara y otras del oeste extremeño —véase apéndice—, creemos que el paso por este puerto estaría motivado fundamentalmente por el destino final de los rebaños, en lo que se refiere al siglo XVIII ²⁸. Ningún autor indica con claridad la ruta que pudo haber seguido el ganado soriano y segoviano hasta llegar al puerto de Perosín. Solamente Aitken, basándose en el mapa elaborado por J. Klein, señala:

«... una ruta que, dando rodeos, va desde Soria, por el ramal norte del Sistema Central, hasta los pastos de Alcántara, en el valle del Tajo» ²⁹.

Aun apuntando esta vía, Aitken no concreta los lugares de paso. Pensamos que, arrancando del área soriana, existiría una ruta que, pasando por Segovia, iría hasta Salamanca, y de ahí a Perosín por Ciudad Rodrigo, teoría esta que nos parece la más verosímil habida cuenta de que el propio Aitken señala un ramal que, desde Ciudad Rodrigo se dirigía hacia el norte de Alcántara y que explicaría el portazgo de Perosín ³⁰.

²⁶ A propósito de los puertos del Sistema Central puede consultarse la obra de G. BARRIENTOS ALFAGEME, *El valle alto del Tormes (Gredos y Aravaca): Estudio geográfico*, Ávila, 1978, pp. 105 y ss.

²⁷ J. KLEIN, *La Mesta*, Madrid, 1981, p. 33.

²⁸ No sabemos hasta qué punto puede generalizarse esta hipótesis a ambas centurias, ya que solamente aparecen las dehesas a las que se dirigen los ganados en las escrituras del siglo XVIII. En un posterior estudio que se llevará a cabo sobre el origen de los arrendatarios de las dehesas de la zona occidental extremeña en el siglo XVII, podrá corroborarse o no esta hipótesis y la que más arriba apuntábamos sobre la posibilidad de que el puerto tuviera una funcionalidad descongestionadora del tráfico de las principales rutas de la trashumancia.

²⁹ R. AITKEN, «Rutas de la trashumancia en la Meseta castellana», *Estudios Geográficos*, 26 (1947), p. 194.

³⁰ R. AITKEN, art. cit., p. 195.

APÉNDICE**DEHESAS Y TIERRAS DE PASTO A LAS QUE SE DIRIGEN LOS GANADOS QUE ATRAVIESAN PEROSÍN****Moraleja**

Dehesa Nueva de la Moraleja.

Dehesa Boyal de Moraleja.

La Mostaza.

Campofrío.

Hoja de la Ribera.

Vegaviana.

Entrearroyos.

Coría

Dehesa de Mínguez.

Dehesa Boyal.

Dehesa de Sebastián López.

Brozas

Baldíos de Brozas.

Dehesa del Arroyo de la Broza.

Guadaperal.

Vaqueril.

La Zagalita.

Encomienda de Araya.

La Tiritaña.

Tierras de Alcántara**Encomiendas:**

Belvís.

La Clavería.

Benavente.

Albaragena.

Cantillana.

La Torre.

Malladas.

Piedrabuena.

Turuñuelo.

Benfabián.

Herrera.

Valdealcaldes.

Navarra.

Sacristanía.

Dehesas:

La Galiana.

San Jordán.

El Rincón.

La Bravera.

Estorninos.

Maimón

Braceros.

El Charco.

Torrebotello.

Horcajo.

Juan Vaquero.

Zamoranos.

El Rocín.

La Recóvera.

Mallorga.

Los Calvos de Arriba.

Los Calvos de Abajo.

Juan Rol.

La Grulla Baja.

La Judía.

Nevado.

Torre Aldiguéla.

El Sobradar.

Santo Domingo.

Monte de Trigo.

El Hocino.

El Tonel.

Santiago.

El Prado.

La Braverilla.

El Carnerito de Guadalupe.

Galavís.

Lagones.

La Angostina.

Sanjuanes.

Casa de Diego.

Callo de Arriba.

Callo de Abajo.

Piedras Albas.
Viñazos.
Sanjuanito.
Valhondillo.
Las Cumbres.

Tierra de Cáceres

Dehesa de Valdesalor.
Valdelacual.
Gracia Martín.
El Carneril de los Frailes.
Torremocha.
La Lagartera.
Los Arenales.
Castellanos.
Malpartida.

Tierras de Badajoz

Dehesa de la Gineta.
Dehesa de San Juan de las Cortes (Alburquerque).
Dehesa de Galubio Bajo.
Dehesa de Valdelucía (Alburquerque).
Campos de Cordobilla.
Dehesa de Talavera la Real.
Dehesa de la Pilla.
Baldíos de Valverde.